

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-160719

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 972

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“““972) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, somete a consideración, solicitud de declaratoria de urgencia y designación de árbitro.
- II- Que en fecha 9 de julio de 2019, la Sociedad “Manejo Integral de Desechos Sólidos por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable”, que se abrevia “Manejo Integral de Desechos Sólidos, S.E.M. de C.V.”, y “MIDES S.E.M. DE C.V.”, presentó escrito en el cual da por finalizado el arreglo directo, debido a que no se logró ningún acuerdo en relación a la petición de que la municipalidad les cancele por lucro cesante la suma de US\$287,877.25, y daño emergente, la suma de US\$75,906.49.
- III- Que la pretensión de MIDES S.E.M. de C.V., se basa en que la municipalidad, no depositó la totalidad de los desechos que produce el municipio de Santa Tecla.
- IV- Que se realizó el estudio del contrato suscrito entre la Sociedad MIDES S.E.M. de C.V., y la municipalidad de Santa Tecla, en el cual se verificó que no existe el supuesto incumplimiento expresado por MIDES S.E.M. de C.V., lo que si se encontró es que la sociedad en comento realizó una serie de incumplimientos al contrato, los cuales fueron los siguientes:
 - Reclamo de las cantidades que de forma anómala han sido recibidas por MIDES S.E.M. de C.V., con el fin de ser utilizados para la Construcción de la ESCUELA, a la que se hace mención en el literal “A”, de la cláusula I-ANTECEDENTES, del contrato original, escuela que aún no ha sido construida por MIDES S.E.M. de C.V.
 - Reclamo de las cantidades pagadas y recibidas por MIDES S.E.M. de C.V., que correspondían al cierre de un relleno sanitario que a la fecha se encuentra pendiente.
 - Reclamo de las cantidades que pagadas y recibidas de forma anómala por MIDES S.E.M. de C.V., en los rubros de LA PLANTA DE

COMPOSTAJE, que se eliminó por medio de la adenda 1, ASI COMO LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y SEPARACION, que se dejaron pendientes luego de la adenda 2, del contrato, pues a partir de la suscripción del mismo se entregaron cantidades que nunca fueron usadas para tales fines.

- Reclamo de daños y perjuicios causados por los cierres injustificados de los servicios de transbordo de desechos sólidos en la planta de los Chorros y no recepción de los mismos en Nejapa, los cuales desde la perspectiva de la municipalidad de Santa Tecla, se hacían ilegítimamente a partir de septiembre de dos mil diecisiete, así como el cobro injustificado de tarifa de nocturnidad.
- Reclamo de las cantidades pagadas y recibidas de forma anómala por MIDES S.E.M. de C.V., con el fin de ser entregados a la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA REGIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, equivalente a veinticinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por cada tonelada métrica facturada a cada municipalidad, y los cuales se dejaron de entregar de forma regular a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS desde octubre de dos mil cuatro.
- Reclamo de Incumplimientos contractuales ya reclamados y no resueltos, que figuran en el acta de arreglo directo de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, la cual es de conocimiento de ambas partes.
- Reclamo de daños y perjuicios causados por los incumplimientos contractuales por parte de MIDES S.E.M. de C.V., los cuales serán cuantificados en la etapa de arbitraje respectiva.

V- Que en fecha 12 de julio de 2019, la Sociedad MIDES S.E.M. DE C.V., da por agotada la etapa de arreglo directo y procede a nombrar y notificar a su Árbitro, para el proceso de Arbitraje, al Doctor Ramón Antonio Morales Quintanilla.

VI- Que es necesario que la municipalidad nombre el árbitro que le corresponde de manera urgente para que se inicie la conformación del Tribunal Arbitral y se evite que éste sea nombrado por otra instancia, según el artículo 25 del Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio "Si se ha establecido que cada una de las partes nombrará un Árbitro, y alguna de ellas no lo designare; la otra luego del termino de cinco días después de ser requerida para ello, podrá solicitar al Centro que nombre al Árbitro; designación que se realizará conforme a lo establecido en el inciso primero de este Artículo."

VII- Que de acuerdo a la Calificación de Urgencia que establece el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, para el caso en concreto de no nombrarse arbitro en el periodo legalmente establecido (cinco días), habría un detrimento financiero para la municipalidad, ya que tendría que pagar la cantidad que MIDES S.E.M. de C.V., está exigiendo por lucro cesante y daño emergente, por un supuesto incumplimiento al contrato sin que la municipalidad tuviere la oportunidad de demostrar lo contrario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Emitir la declaratoria de urgencia por las razones expuestas en los romanos VI y VII**
2. **Nombrar al Licenciado Rafael Arturo Muñoz Canizalez, como árbitro por parte de la Municipalidad de Santa Tecla, para el proceso iniciado por la sociedad MIDES S.E.M. DE C.V.; notificar al Licenciado Muñoz Canizalez, su nombramiento como árbitro, para que proceda a su aceptación, y una vez aceptado el nombramiento por el árbitro, se le notifique a la Sociedad MIDES S.E.M. DE C.V., el nombramiento del árbitro por parte de la municipalidad.**
3. **Autorizar el pago del Licenciado Rafael Arturo Muñoz Canizalez, hasta por un monto de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00) IVA incluido, y de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00), para cubrir los gastos administrativos de dicho arbitraje; siendo un total de SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,000.00) IVA incluido.**
4. **Delegar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea presupuestaria 0101010311 de la Gerencia Legal, la cantidad de SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,000.00), los cuales incluyen los honorarios del Árbitro y demás costos administrativos, para dicho arbitraje.**
5. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL